

**ART 14 N° 11 LEY 21.516 AÑO 2023**

<b>CAPÍTULO :</b>	<b>SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>
<b>PROGRAMA :</b>	<b>Secretaría y Administración General</b>
<b>TRIMESTRE :</b>	<b>2do TRIMESTRE</b>

Se informará trimestralmente, treinta días después del trimestre respectivo, Las licencias médicas, identificando las que corresponden a enfermedades laborales, el hecho de haber sido reembolsadas, el nivel de cumplimiento de la obligación de reembolso y los montos involucrados. La información deberá detallar los días de ausencia y el número de funcionarios y funcionarias que presentan licencias, diferenciado según género. Se remitirá trimestralmente, treinta días después del trimestre respectivo, e incluirá a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Dirección de Presupuestos.

**Reembolsos por Licencias Médicas**

N°	GÉNERO	N° DE DÍAS	Reembolso	Cumplimiento de la obligación de reembolsos si/no
1	MASCULINO	11	\$840.612	SI

Nota: El Programa 02 "Concesiones Ministerio de Justicia", no contempla en su presupuesto Gastos en Personal, por tanto, no informa esta glosa.